DECRETO Nº 557/2.026.
CONCORDIA, 16/06/2.026.

VISTO las actuaciones obrantes en los Expedientes N° 1345936, N° 1330854 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N° 1345936 y Nº 1330854, la Señora Petrona Pabla BAEZ, D.N.I. Nº 12.126.215, y la Señora Claudia RUIZ DÍAZ, D.N.I. Nº 20.457.340, solicitan apertura de calle Próspero Bovino entre calles De Los Viñedos y J.J. Mega de nuestra ciudad, la cual se encuentra ocupada por intrusos.

Que mediante Resolución N° 1600/2026 de fecha 06/03/2026, se intima a través de Cédula a las familias que se encuentran ocupando el sector correspondiente al trazado y continuidad de calle Próspero Bovino, entre calles De Los Viñedos y J.J. Mega, conforme a croquis obrante a fojas 5 del Expediente Nº 1345936, cuyo inmueble se encuentra en gestión de donación con destino a calle pública, que en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas deberán liberar el sector público – continuidad de calle Próspero Bovino entre De Los Viñedos y J.J. Mega – y consecuencia publicar la presente medida mediante edicto, dado lo considerado precedentemente y lo informado por las áreas técnicas intervinientes.

Que asimismo en su Artículo 2°, establece publicar mediante edicto a través del Boletín Oficial, a los efectos de que se den por notificados los vecinos involucrados de la presente medida.

Que habiéndose cumplido la instancia de citaciones a través de publicaciones de edictos, cuyas copias obras a fojas 34, 35 y 36 del Expte. N° 1330854.

Que a fojas 38 y 39 del Expte. N° 1330854, el Departamento Obras Privadas indica a través de una inspección realizada la situación real de la ocupación de los intrusos en el inmueble en cuestión.

Que la Subsecretaría de Obras Públicas toma la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 42 del Expte. N° 1330854, dictamina que se aconseja dictar el acto administrativo disponiendo instruir a la Asesora Legal de la Secretaría de Obras Públicas, para que inicie las acciones legales que considere pertinente a los fines de dar cumplimiento al requerimiento formulado.

Que, por lo tanto, la Municipalidad de Concordia, bien puede ejercer todas las acciones judiciales y/o extrajudiciales para repeler las construcciones irregulares ilegítimas, no autorizadas y clandestinas, conforme a las facultades e incumbencias nacidas de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, la Ley N° 10.027 – Modificatoria N° 10.082 - Régimen Municipal, la Ordenanza N° 38.104/23 - Código de Ordenamiento Urbano y Territorial y el Código Edificación de la Ciudad de Concordia – Ordenanza N° 17.303.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno toma la intervención de su competencia.

Que en base a ello, este Departamento Ejecutivo Municipal considera atinente actuar en consecuencia y autorizar a la Asesora Legal de la Secretaría de Obras Públicas, Dra. María Magdalena PONTI, Matrícula Nº 5124 Fº 140 T I, en representación de ésta Municipalidad de Concordia a iniciar ante los Tribunales de Concordia las acciones judiciales y/o extrajudiciales para repeler las construcciones irregulares ilegítimas, no autorizadas y clandestinas que se encuentran ocupando el sector correspondiente al trazado y continuidad de calle Próspero Bovino, entre calles De Los Viñedos y J.J. Mega, conforme a croquis obrante a fojas 5 del Expediente Nº 1345936, cuyo inmueble se encuentra en gestión de donación con destino a calle pública, conforme a las facultades e incumbencias nacidas de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, la Ley N° 10.027 – Modificatoria N° 10.082 - Régimen Municipal, la Ordenanza N° 38.104/23 - Código de Ordenamiento Urbano y Territorial y el Código Edificación de la Ciudad de Concordia – Ordenanza N° 17.303/70, conforme al considerando precedente.

Prof. Lic. DIANA N. PRIFSER
Jefa del Dpto. de Desp. y Acuerdos
Municipalidad de Concordia

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Publicas
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA,

Que el dictado de esta medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, inciso u) de la Ley 10.027 y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizase a la Asesora Legal de la Secretaría de Obras Públicas, Dra. María Magdalena PONTI, Matrícula Nº 5124 Fº 140 T I, en representación de ésta Municipalidad de Concordia a iniciar ante los Tribunales de Concordia las acciones judiciales y/o extrajudiciales para repeler las construcciones irregulares ilegítimas, no autorizadas y clandestinas que se encuentran ocupando el sector correspondiente al trazado y continuidad de calle Próspero Bovino, entre calles De Los Viñedos y J.J. Mega, conforme a croquis obrante a fojas 5 del Expediente Nº 1345936, cuyo inmueble se encuentra en gestión de donación con destino a calle pública, conforme a las facultades e incumbencias nacidas de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, la Ley N° 10.027 – Modificatoria N° 10.082 - Régimen Municipal, la Ordenanza N° 38.104/23 - Código de Ordenamiento Urbano y Territorial y el Código Edificación de la Ciudad de Concordia – Ordenanza N° 17.303/70, conforme al considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda y oportunamente, archívese.

DNP
Prof. Lic. DIANA AL. BREISLER
Jefa del Dpto. de Desp. y Adm.
Municipalidad de Concordia

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Publicas
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO [illegible]
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL